

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 16 DE ENERO DE 2024.**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. AVG (PSOE)

**Vocales:**

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.<sup>a</sup> EEA. (PSOE)

D.<sup>a</sup> ELB. (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA)

D. JVSP. (PSOE)

D.<sup>a</sup> MOH. (PSOE)

D. ILM (PSOE)

D.<sup>a</sup> PGL. (MÁS MADRID)

D. LFAP. (MÁS MADRID)

**Secretaria General:**

D.<sup>a</sup> IMAG

**Interventor:**

D. JPV.B.

En la Villa de Coslada y Sala de Junta de Gobierno de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y tres minutos del día 16 de enero de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 2 Y 9 DE ENERO DE 2024. -**

El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

**2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (EXPTES: 23/0036, 23/0039, 23/0041, 23/0042, 23/0049, 23/0051, 23/0053, 23/0054, 23/0060).** - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con las siguientes solicitudes:

**2.A) EXPEDIENTE 23/0036. -**

**CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

**ANTECEDENTES**

I.- Por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA SAN PEDRO Y SAN PABLO nº 8 (CIF/NIF H80342298) se ha presentado con fecha 04/07/2023, registro de entrada 14210 solicitud de licencia de obras consistentes en IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR EN INTERIOR DE EDIFICIO, en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2053802VKXXXXX	PZ SAN PEDRO Y SAN PABLO X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 04/10/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 05/01/2024.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA SAN PEDRO Y SAN PABLO Nº 8 (CIF/NIF H80342298) para la realización de las obras consistentes en reforma de la tramada de la escalera de la edificación, e instalación del equipamiento de un ascensor interior en el espacio de circulación, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 104.257,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **JURÍDICAS:**

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

#### **TÉCNICAS:**

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se

ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE

9º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.

10º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**TERCERO.-** NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

## **2.B) EXPEDIENTE 23/0039. -**

### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Por DGG (CIF/NIF \*\*3820\*\*\*) se ha presentado con fecha 14/07/2023, registro de entrada 14916 solicitud de licencia de obras consistentes en AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

<b>Referencia Catastral</b>	<b>Situación</b>
3050301VK5735S0XXXXX	.CL FEDERICO GARCIA LORCA X Es:X Pl:00 Pu:X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 20/10/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 05/01/2024.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por DGG (CIF/NIF \*\*3820\*\*\*) para la realización de las obras consistentes en AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, con un presupuesto de 50.730 euros y con las siguientes superficies:

#### **SUPERFICIES COSNTRUIDAS**

Planta Semisótano	112,53 m2
Planta Baja	112,53 m2
Planta Primera	108,76 m2 (ampliación de 19,63 m2)

Total Superficie Construida 333,82 m2

#### **SUPERFICIES COMPUTABLES**

Planta Semisótano	52,53 m2 X 0,23 = 12,08 m2
Planta Baja	112,53 m2
Planta Primera	112,53 m2

Total Superficie Computable 237,14 m2 < 240,20 m2 edificabilidad máxima

Superficie parcela 600,52 m2

Edificabilidad parcela 0,4 m2/m2 = 240,20 m2

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

### JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente concesión por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que las indicadas en el correspondiente proyecto técnico, en particular, la tala de árboles.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

### TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

6º.- Previamente a la ocupación de la edificación deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

7º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

8º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

9º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga(escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

10º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas.

11º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**TERCERO.-** NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

## **2.C) EXPEDIENTE 23/0041. -**

### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE ARGENTINA, 26 (CIF/NIF H79748695) se ha presentado con fecha 27/07/2023, registro de entrada 15724 solicitud de licencia de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE TRASTEROS (4ª FASE) en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

<b>Referencia Catastral</b>	<b>Situación</b>
4254301VKXXXXX	CL ARGENTINA X

II.- Consultados los datos obrantes en esta Administración constan los siguientes antecedentes:

- Con fecha 3 de junio de 2004 la Junta de Gobierno Local concedió la licencia de obras, con expediente 02/1782, para cerramiento perimetral de la planta baja porticada de la edificación de la calle Argentina 26, a fin de formalizar un espacio o local de uso comunitario, y en la que se aprobó el incremento de aprovechamiento urbanístico asignado para el uso considerado de local comunitario, con una superficie total construida del mismo de 370,35 m<sup>2</sup> y un importe de la valoración de dicha asignación de aprovechamiento de 2.446,90 €.
- Con fecha 20 de octubre de 2016 se concedió por la Junta de Gobierno Local la licencia de obras, con este expediente 16/0024, para la formalización de 21 trasteros

individualizados ocupando parte del interior del espacio configurado en base a la licencia anterior, con una superficie de intervención de 118,98 m<sup>2</sup>, y en la que se aprobó la asignación de aprovechamiento urbanístico para este nuevo uso privativo del espacio en planta baja, con un importe de la valoración de dicha asignación de aprovechamiento de 25.501,50 euros (carta de pago 30 de septiembre de 2016). Para la realización de estos 21 trasteros se utilizó el proyecto aportado inicialmente en este expediente, como elemento informativo, para la formalización de un total de 44 trasteros ocupando la totalidad del espacio confinado de planta baja según la licencia de cerramiento perimetral expediente 02/1782.

- Con fecha 5 de julio de 2018 se concedió por la Junta de Gobierno Local la licencia de obras, con este expediente 18/0478, para legalización y ampliación de cinco trasteros. Ocupando parte del interior del espacio configurado en base a la licencia anterior, con una superficie de intervención de 29,59 m<sup>2</sup>.
- Con fecha 16 de noviembre de 2021 se concedió por la Junta de Gobierno Local la licencia de obras, con expediente 20/0993, para TERCERA FASE DE OBRA DE TRASTEROS EN LA COMUNIDAD, sita en CL ARGENTINA, 26, para cuatro trasteros. Ocupando parte del interior del espacio configurado en base a la licencia anterior, con una superficie de intervención de 22,50 m<sup>2</sup>.

**III.-** Consta en el expediente informe de aprovechamiento urbanístico del arquitecto municipal de 4/10/2023 así como el pago realizado de dicho aprovechamiento, por importe de 4.548,92 euros de 20/12/2023.

**IV-** Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 04/10/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 05/01/2024.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar la adquisición por el titular de la licencia del aprovechamiento urbanístico solicitado en la misma, para la C/ Argentina nº 26 en 22,50 m<sup>2</sup> para la ampliación de 4 trasteros y valorado en 4.548,92 euros y deducir del aprovechamiento municipal el aprovechamiento transferido, haciéndose constar la transferencia aprobada en el Registro Municipal de Transferencias.

**SEGUNDO.** - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE ARGENTINA, 26 (CIF/NIF H79748695) para la realización de cuatro trasteros destinados a uso residencial, con superficie de intervención de 22,50 m<sup>2</sup>, trasteros nº 6, 7, 8 y 9, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 3.334,45 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

**JURÍDICAS:**

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente concesión por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que las indicadas en el correspondiente proyecto técnico, en particular, la tala de árboles.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

### TÉCNICAS:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- En cumplimiento del Real Decreto 105/2008 y Orden 2726/2009 por los que se regulan la producción y gestión de residuos de construcción, se dispondrá de la acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos (art. 4, 7º, b).

9º.-Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

**TERCERO.-** Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**CUARTO.-** NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

## **2.D) EXPEDIENTE 23/0042. -**

### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. CONSTITUCION 31(CIF/NIF B85012862) se ha presentado con fecha 28/07/2023, registro de entrada 15803 solicitud de licencia de obras consistentes en IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR EN INTERIOR DE EDIFICACIÓN en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

<b>Referencia Catastral</b>	<b>Situación</b>
2053804VKXXXXX	AV CONSTITUCIÓN X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 3/10/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 4/1/2024.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. CONSTITUCIÓN 31 (CIF/NIF B85012862) para la reforma de la tramada de la escalera de la edificación, e instalación del equipamiento de un ascensor interior en el espacio de circulación, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 118.453,78 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

### JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

### TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE

9º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.

10º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**TERCERO.-** NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

## **2.E) EXPEDIENTE 23/0049. -**

### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Por EGB (CIF/NIF \*\*6625\*\*\*) se ha presentado con fecha 14/09/2023, registro de entrada 18186 solicitud de licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

<b>Referencia Catastral</b>	<b>Situación</b>
4350014VK5745S0XXXXX	AV ROMA X Es: Pl:00 Pu:X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 04/10/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 04/01/2024.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por EGB (CIF/NIF \*\*6625\*\*\*) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA de dos dormitorios, con una superficie construida de 55,00 m<sup>2</sup> y una superficie útil de 46,92 m<sup>2</sup> en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 23.959,80 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **JURÍDICAS:**

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

- Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

#### TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización deberá adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de lo locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instaladas en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

**SEGUNDO.-** Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**TERCERO.-** NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

## **2.F) EXPEDIENTE 23/0051. -**

### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Por VNG (CIF/NIF \*\*5588\*\*\*) se ha presentado con fecha 20/09/2023, registro de entrada 18585 solicitud de licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

<b>Referencia Catastral</b>	<b>Situación</b>
4348111VK5744N0XXXX	AV FRANCFORT X Es: Pl:00 Pu:X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 06/10/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 04/01/2024.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por VNG (CIF/NIF \*\*5588\*\*\*) para la realización de las obras consistentes en reforma y acondicionamiento de local para

su transformación en vivienda de dos dormitorios con una superficie útil de 48,60 m<sup>2</sup> , y una superficie construida de 55,00 m<sup>2</sup>, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 36.446,41 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

#### TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de lo locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

**SEGUNDO.-** Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**TERCERO.-** NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

## **2.G) EXPEDIENTE 23/0053. -**

### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Por INVESTLINK SL (CIF/NIF B84317080) se ha presentado con fecha 25/09/2023, registro de entrada 18827 solicitud de licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A DOS VIVIENDAS en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

<b>Referencia Catastral</b>	<b>Situación</b>
4348103VK5744N0XXXXX	.AV ROMA X Es: PI:00 Pu:X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 17/10/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 04/01/2024.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por INVESTLINK SL (CIF/NIF B84317080) para la realización de las obras consistentes en reforma y acondicionamiento de local para su transformación en dos viviendas de dos dormitorios cada una de ellas, la vivienda A con una superficie construida de 51,40m2 y una superficie útil de 44,66 m2, y la vivienda B con una superficie construida de 50,34m2 y una superficie útil de 43,60 m2, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 30.783,56 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **JURÍDICAS:**

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
- Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

### TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- Las viviendas deberán cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- Las viviendas dispondrán instaladas en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

**SEGUNDO.-** Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**TERCERO.-** NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

## **2.H) EXPEDIENTE 23/0054. -**

### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Por LJP (CIF/NIF \*\*5925\*\*\*) se ha presentado con fecha 09/10/2023, registro de entrada 19844 solicitud de licencia de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

<b>Referencia Catastral</b>	<b>Situación</b>
3343628VK5734S0XXXXX	CL VARSOVIA X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 10/10/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 04/01/2024.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por LJP (CIF/NIF \*\*5925\*\*\*) para la realización de las obras consistentes en la construcción de una piscina de dimensiones de vaso 7,00 x 4,00 metros, en la zona libre de la parcela en su parte posterior, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 8.812,72 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **JURÍDICAS:**

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente concesión por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.

- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que las indicadas en el correspondiente proyecto técnico, en particular, la tala de árboles.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

### TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

7º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, no alterándola en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

8º.- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que la ejecución de la piscina y su equipamiento específico, y la disposición de albardilla perimetral de 100 cm. de anchura.

9º.- La licencia de obras no contempla la tala de árboles.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h

a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**TERCERO.-** NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

## **2.1) EXPEDIENTE 23/0054. -**

### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Por GLOBAL OBRA CIVIL RN, S.L. (CIF/NIF B87069167) se ha presentado con fecha 06/11/2023, registro de entrada 21627 solicitud de licencia de obras consistentes en

TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2452106VK5725S0XXXX	CL DR OCHOA X Es: PI:00 Pu:X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 13/11/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 04/01/2024.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por GLOBAL OBRA CIVIL RN, S.L. (CIF/NIF B87069167) para la realización de las obras consistentes en reforma y acondicionamiento de local para su transformación en vivienda de dos dormitorios con una superficie construida de 46,74 m<sup>2</sup> y una superficie útil de 40,86 m<sup>2</sup>, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 22.625 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

### TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni

exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de lo locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada,

equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

**SEGUNDO.-** Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**TERCERO.-** NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

### **3.- APROBAR LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES QUE HAN SOLICITADO SU PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL DE COSLADA 2024. -**

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2023, en el punto 14 se aprobaron las Normas Rectoras de la Convocatoria de ayudas a las entidades locales participantes en los eventos del Carnaval 2024 organizados por la Concejalía de Cultura y fiestas de Coslada .

En el mismo punto se autorizó el gasto por un importe máximo de seis mil setecientos cincuenta euros (6.750,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02021-3340-48901. (Las ayudas individuales a cada entidad tendrán una cuantía máxima de 450 €, siendo posible al menos 15 ayudas)

El 24 de noviembre de 2023 se publicó el anuncio de la convocatoria en el BOCM. Estableciendo se un plazo de presentación de solicitudes hasta el 11 de diciembre

Visto el informe-propuesta del Coordinador de Actividades Socioculturales, de fecha 28 de diciembre de 2023, sobre la Aprobación de concesión de ayudas a las entidades locales que han solicitado su participación en el carnaval de Coslada 2024

Visto el informe de valoración de las solicitudes presentadas. A fecha de 21 de diciembre se han recibido 13 solicitudes de ayuda de entidades para participar en el Carnaval de Coslada 2024 (12 en los plazos establecidos y una fuera de plazo).

Vista la firma de diligencia de fiscalización de Intervención general, de fecha 04-01-2024.

Siguiendo los criterios expuestos en los informes técnicos mencionados y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES DE 450 € A LAS 12 ENTIDADES LOCALES QUE SOLICITARON SU PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL DE COSLADA 2024, EN TIEMPO Y FORMA,

ENTIDADES SOLICITANTES DE AYUDA	AYUDA CONCEDIDA
1. A. ENTRETEMINTIENDO G-85414779	450 €
2. ASO VECINAL LA ESPINILLA G-87233482	450 €
3. ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS G-85251890	450 €
4. CASA CASTILLA LA MANCHA G-83416701	450 €
5. CASA EXTREMADURA G-78398443	450 €
6. A. VECINOS BARRIO DEL PUERTO G-83761817	450 €
7. A. CULT. CANCION DEL BARDO G-88279427	450 €
8. ASOCIACIÓN SOLMUSIC G-87033965	450 €
9. ASPIMIP G-78331162	450 €
10. A.C. PEÑA LOS GANSOS G-88001714	450 €
11. A.C. ACADEMIA LA SOLEDAD G-85804987	450 €
12. A. LEVANTATE Y ANDA G-84443415	450 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.400€</b>

**SEGUNDO.-** Disponer EL GASTO CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 02021-3340-48902 CULTURA COLABORACIÓN ENTIDADES CULTURALES (CAPÍTULO IV). DE 2024 Nº OPERACIÓN 220239000207

**4.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y CUBIERTAS TEXTILES COMPLEJO DEPORTIVO LA CAÑADA DE COSLADA. (EXPT. 2023/32 CONT).** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES. –**

1. Por Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2023 se aprobó el expediente de contratación de las obras incluidas en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y CUBIERTAS TEXTILES COMPLEJO DEPORTIVO LA CAÑADA DE COSLADA, redactado por D. JLJP, Arquitecto COAM Nº 23558, por procedimiento abierto simplificado y pluralidad de criterios, comprensivo del pliego de

prescripciones técnicas y del cuadro de características particulares (CCP) fechados el 29 de septiembre de 2023 y 14 de noviembre de 2023 respectivamente, redactados para realizar un contrato de obras, por un presupuesto base de licitación de 623.129,61 €, incluido IVA, correspondiendo 514.983,15 € a la base imponible y 108.146,46 € al importe del IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

2. En fecha 22 de noviembre de 2023 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 14 de diciembre de 2023, consta la presentación de plicas por Trauxia SA, Ceviam EPC SL, Coderep Sports SLU, Eico Ingeniería y Economía SL, y Aparejadores y Constructores SA.
4. En fecha 18 de diciembre de 2023 se procedió a la apertura de los sobres únicos.
5. Acta de la mesa de contratación celebrada el 18 de diciembre de 2023, clasificando las ofertas presentadas y requiriendo a Aparejadores y Constructores SA para que aportase la documentación administrativa y garantía definitiva, al resultar la mejor clasificada.
6. Documentación administrativa requerida y la garantía definitiva presentada por Aparejadores y Constructores SA, por importe de 22.697,88 € (Nº operación 320230008544).
7. Acta de la mesa de contratación de fecha 10 de enero de 2024 comprobando la documentación aportada.
8. Diligencia de fiscalización de conformidad sobre la propuesta de adjudicación del expediente, suscrita por el Interventor General D. José P. Viñas Bosquet en fecha 10 de enero de 2024.

### **FUNDAMENTOS. –**

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO. –** Declarar válido el procedimiento de licitación tramitado por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria para las obras incluidas en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y CUBIERTAS TEXTILES COMPLEJO DEPORTIVO LA CAÑADA DE COSLADA, con la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden que se relaciona,

Nº	EMPRESA	OFERTA MEJOR 90 PUNTOS	VEHICULO 0 o ECO MAX 5 PUNTOS + 1 VEHICULO= 1 P + 2 VEHICULO= 3 P + 3 VEHICULO= 5 P	GARANTÍA + 1 AÑO: 2 P + 2 AÑO: 5 P	TOTAL <b>MÁXIMO 100 P</b>
1	<b>APAREJADORES Y CONSTRUCTORES SA A28947117</b>	<b>90</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>98</b>
2	TRAUXIA SA A84465749	87,91	1	5	93,91
3	EICO INGENIERIA Y	85,12	0	5	90,12

	ECONOMIA SL B86842267					
4	CEVIAM EPC SL B49154818		80,14	1	5	86,14
5	CODEREP SPORTS SLU B87491320		79,41	0	5	84,41

**SEGUNDO.** - Adjudicar el procedimiento abierto simplificado por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo de obras incluidas en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y CUBIERTAS TEXTILES COMPLEJO DEPORTIVO LA CAÑADA DE COSLADA, a APAREJADORES Y CONSTRUCTORES SA (A28947117), al ser la mejor clasificada atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP, por importe máximo de contrato de 549.288,76 € incluido IVA, correspondiendo 453.957,65 € a la base imponible y 95.331,10 € al IVA al tipo del 21 %, y con las siguientes mejoras:

- Vehículos de la empresa que poseen adhesivo e identificación medioambientales “Cero emisiones” o “emisiones ECO”: dos vehículos.
- Ampliación del plazo de garantía dos años, total garantía tres años.

**TERCERO.** - Proceder a la firma del oportuno contrato administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por parte del adjudicatario. La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

Previa a la formalización del contrato, el contratista deberá presentar la documentación relativa a la póliza de seguro de responsabilidad civil y todo riesgo construcción exigidas en el CCP.

Asimismo, presentarán en los plazos establecidos, el plan de seguridad y salud, programa de trabajo, plan de gestión de residuos, y plan de control de calidad y ensayos.

**CUARTO. –** Disponer el gasto máximo de 549.288,76 € con cargo a la aplicación 02042-3429-63202 del presupuesto de 2024.

**5.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACION DEL ESTADIO EL OLIVO DE COSLADA. (EXPT. 2023/29).** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES. –**

- I. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 11 de abril de 2023 por la Concejal de Deportes, en la que propone la tramitación del expediente.
- II. Aprobación del "Proyecto de Ejecución Rehabilitación de Estadio El Olivo", mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada de 5 de septiembre de 2023.
- III. Informe de necesidad del contrato suscrito el 11 de abril de 2023 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada.
- IV. Acta de Replanteo del Proyecto de fecha 11 de abril de 2023, suscrita por el Director de Política Territorial del Ayuntamiento de Coslada, y el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada.

- V. Pliego de Prescripciones técnicas suscrito por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada, de 11 de abril de 2023.
- VI. Cuadro de Características Particulares, que ha de regir el contrato, suscrito en fecha 21 de noviembre de 2023 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada, y la Técnico de Contratación.
- VII. Informe jurídico de fecha 21 de noviembre de 2023 firmado por la Técnico de contratación, y rechazado por la Oficial Mayor con fecha 23 de noviembre de 2023, en el que se hacía constar nota de la misma, solicitando fueran revisados varios apartados del PPT y del CCP (DA 3.8ª : No consta determinada Solvencia Económica ni Técnica. Consta erratas en las fórmula económica y clasificación de puntos (entre 90 u 85). Aclarar que el vehículo debe encontrarse matriculado a nombre de la empresa o también si se admite renting o no. Tened en cuenta que el replanteo debe ser posterior a la aprobación del Proyecto no antes).
- VIII. Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada, de 14 de diciembre de 2023, en el que se recogen las modificaciones señaladas por la Oficial Mayor.
- IX. Cuadro de Características Particulares, que ha de regir el contrato, suscrito en fecha 9 de enero de 2023 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada. y el 10 de enero de 2023 por la Técnico de Contratación, recogiendo las modificaciones indicadas por la Oficial Mayor.
- X. Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras por el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de septiembre de 2018.
- XI. Documento contable suscrito el 10 de octubre de 2023, por el Interventor General D. José P. Viñas Bosquet, por los que queda acreditada la consignación presupuestaria para el ejercicio 2023, con cargo a la partida 02042-3429-63200, por importe de 452.858,59 €.
- XII. Informe jurídico emitido el 10 de enero de 2024 por la TAG de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor, que manifiesta las siguientes OBSERVACIONES: Reparó de la Oficial Mayor: "DA3.8ª: Se aconseja rectificar errata en el anexo del CCP cuyo tenor a continuación se transcribe al fin de aclarar si el número que incluyan los licitadores debe ser contando con el año mínimo o excluido pues como se observa se lee se han incluido dos expresiones contradictorias. " Ampliación del plazo de garan??a: ..... (expresado en años adicionales al periodo mínimo de 1 año). TOTAL: ..... años (incluido el periodo mínimo de UN (1) AÑO)."
- XIII. Nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada, de 11 de enero de 2024, rectificando la anualidad del gasto.
- XIV. Diligencia de fiscalización de conformidad del expediente, suscrita en fecha 11 de enero de 2024 por el Interventor General.

### **FUNDAMENTOS. –**

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** – Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 11 de abril de 2023 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada.

**SEGUNDO.** - Aprobar el expediente de contratación de las obras incluidas en el PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACION DEL ESTADIO EL OLIVO DE COSLADA, redactado por D. JMM, Arquitecto técnico COATM Nº COL. 105445, por procedimiento abierto simplificado y pluralidad de criterios, comprensivo del pliego de prescripciones técnicas y del cuadro de características particulares (CCP) fechados el 11 de enero de 2024 y 10 de enero de 2024 respectivamente, redactados para realizar un contrato de obras, por un presupuesto base de licitación de 452.858,59 €, incluido IVA, correspondiendo 374.263,30 € a la base imponible y 78.595,29 € al importe del IVA, al tipo del 21%.

**TERCERO.** - Convocar licitación por plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

**CUARTO.** - Autorizar el gasto máximo de 452.858,59 € con cargo a la aplicación 02042-3429-63200 del presupuesto de 2024.

## **6.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:**

**6.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTINTO DEPORTIVO S.L. CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y RECREATIVO-FORMATIVAS, A IMPARTIR EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE COSLADA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTINTO DEPORTIVO, SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

<b>Fecha de factura</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Tercero/CIF</b>	<b>Importe</b>
31-12-2023	2024/82	INSTINTO DEPORTIVO SL (B83752840)	22.776,22
<b>Total</b>			<b>22.776,22</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 13 de noviembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada y organizadas por la Concejalía de Deportes de Coslada", durante el mes de DICIEMBRE 2023, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 9 de enero de 2024, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTINTO DEPORTIVO SL (B-83752840)), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3410 22709 denominada "Contrato Servicios Escuelas Deportivas" según RC nº 0/2023 - 920230003185:

Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2024/82	31/12/2023	Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada, durante el mes de Diciembre de 2023	22.776,22
<b>TOTAL</b>			<b>22.776,22</b>

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a fecha 29 de diciembre de 2023.

**6.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
11.12.2023	2023/8589	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	4.310,42€
<b>Total</b>			<b>4.310,42€</b>

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 17 de noviembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10.1.2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO. -** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación

presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "Instalaciones Contrato Mant. Inst. Edificios Públicos" según RC nº 0/2023 – 920230003260:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/8589	11.12.2023	PERIODO DEL 01 al 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA	4.310,42€
<b>TOTAL</b>			<b>4.310,42€</b>

*El presente acuerdo surtirá efecto con fecha 29 de diciembre de 2023*

**6.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. CORRESPONDIENTE AL PEQUEÑAS REFORMAS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
12.12.2023	2023/8633	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	271,04€
		<b>Total</b>	<b>271,04€</b>

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 14 de diciembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10.1.2024 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "**Instalaciones Contrato Mant. Inst. Edificios Públicos**" según RC nº 0/2023 – 920230003673:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/8633	12.12.2023	PEQUEÑAS REFORMAS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023	271,04€
<b>TOTAL</b>			<b>271,04€</b>

*El presente acuerdo surtirá efecto con fecha 29 de diciembre de 2023*

**6.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA DE DICIEMBRE DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA de diciembre de 2023. (EXPTE. 02.01.03.17/2023/283).

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/12/2023	2024/19	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.250,00 €
<b>Total</b>			<b>1.250,00 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 10 de enero de 2024, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10 de enero de 2024 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/283/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230003166:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/12/2023	2024/19	SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA De diciembre de 2023	1.250,00 €
<b>Total</b>			<b>1.250,00 €</b>

El presente acuerdo surtirá efecto con fecha 29 de diciembre de 2023.

**6.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA EN DICIEMBRE DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA de DICIEMBRE de 2023. (EXPTE. 02.01.03.17/2023/285)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/12/2023	2024/246	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.100,00 €
<b>Total</b>			<b>1.100,00 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 10 de enero de 2024, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 11 de enero de 2024 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/285/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir,

con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230003169:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/12/2023	2024/246	SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA En diciembre de 2023	1.100,00 €
		<b>Total</b>	<b>1.100,00 €</b>

El presente acuerdo surtirá efecto con fecha 29 de diciembre de 2023.

## FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

**7. ASUNTO URGENTE. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ARES SOCIEDAD COOPERATIVA CORRESPONDIENTE AL ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO, MEJORA Y ACTUALIZACION DE LA APLICACION GESEMPLEO PARA LA AGENCIA DE COLOCACION DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 1 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Comercio, Turismo y Transición Energética, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ARES SOCIEDAD COOPERATIVA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/12/2023	2023/9237	ARES SOCIEDAD COOPERATIVA (F82699125)	3.310,75 €
<b>Total</b>			<b>3.310,75 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Área, de fecha 9 de enero de 2024, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de alojamiento, mejora, actualización y mantenimiento del aplicativo "GESEMPLEO" desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 11 de enero de 2024, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir,

con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ARES SOCIEDAD COOPERATIVA (F82699125) y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08011 2410 22706, denominada Empleo ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS según RC nº : 920230003483

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/9237	30/12/2023	Alojamiento, mantenimiento, mejora y actualización de la aplicación GESEMPLEO para la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Coslada. Periodo correspondiente del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023.	3.310,75 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.310,75 €</b>

**SEGUNDO.**- El presente acuerdo surtirá efectos a 29 de diciembre de 2023.

**8. ASUNTO URGENTE. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INMACULADA GÁMEZ VERDUGO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CMM LA CAÑADA DE DICIEMBRE DE 2023.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DE MAYORES LA CAÑADA DE DICIEMBRE DE 2023. (02.01.03.17/2023/287)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por IGV, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/12/2023	2024/43	INMACULADA GÁMEZ VERDUGO (07511849A)	288,10 €
<b>Total</b>			<b>288,10€</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 11 de enero de 2024, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "LA CAÑADA" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2022/65/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Peluquería para personas mayores del Centro Municipal de Mayores La Cañada", con fecha 2 de noviembre de 2022, siendo archivado, e iniciándose nuevo expediente 2023/31/02.01.03.06, con fecha 12 de abril de 2023, quedando este desierto, se va a proceder al inicio de nuevo expediente que tendrá como objeto la contratación del Servicio de Peluquerías de los Centros Municipales de Mayores

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 12 de enero de 2024 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/287/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de IGV, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230003173:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/12/2023	2024/43	Servicio de Peluquería del CMM La Cañada de diciembre de 2023	288,10 €
<b>Total</b>			<b>288,10 €</b>

El presente acuerdo surtirá efecto con fecha 29 de diciembre de 2023.

**9. ASUNTO URGENTE. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DICIEMBRE DE 2023. -**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, DE DICIEMBRE DE 2023. (02.01.03.17/2023/360)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/12/2023	2024/212	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (A80106842)	8.084,77€
<b>Total</b>			<b>8.084,77.-€</b>

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F., de fecha 11 de enero de 2024, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2022/2/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Coslada", con fecha 1 de febrero de 2022.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 11 de enero de 2024 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/360/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230003458:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/12/2023	2024/212	Servicio de Teleasistencia diciembre de 2023	8.084,77.-€
<b>Total</b>			<b>8.084,77.-€</b>

El presente acuerdo surtirá efecto con fecha 29 de diciembre de 2023.

**10. ASUNTO URGENTE. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. CORRESPONDIENTE A LAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALARMA ANTI INTRUSION EN EDIFICIOS Y CENTROS MUNICIPALES DURANTE MES DE NOVIEMBRE DE 2023.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
07.12.23	2023/9019	INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. (B40165920)	1.991,31€
<b>Total</b>			<b>1.991,31€</b>

Visto el informe de La Jefa del departamento de Instalaciones de fecha 17.11.2023 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES DE ALARMA ANTI INTRUSION EN EDIFICIOS Y CENTROS MUNICIPALES y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10.01.2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "Instalaciones Contratos Mant. Ins. Edificios públicos" según RC nº 0/2023 - 920230003270:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/9019	7.12.2023	REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALARMA ANTI INTRUSION EN EDIFICIOS	1991,31€

		Y CENTROS MUNICIPALES DURANTE MES DE NOVIEMBRE DE 2023	
<b>TOTAL</b>			<b>1.991,31€</b>

El presente acuerdo surtirá efecto con fecha 29 de diciembre de 2023.

**11. ASUNTO URGENTE. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ORANGE ESPAÑA, SAU CORRESPONDIENTE A SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL PRESTADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentadas por ORANGE ESPAÑA, SAU, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
5/12/2023	2023/8670	ORANGE ESPAÑA, SAU A82009812	4.772,48€
<b>Total</b>			<b>4.772,48€</b>

Visto el informe del Jefe de Instalaciones, de fecha 14 de diciembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesarios “SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL”. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10/01/2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ORANGE ESPAÑA, SAU., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22200, denominada TELECOMUNICACIONES FIJAS Y MOVILES”. según RC nº 0/2023 – 920230003688:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/8670	05/12/2023	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL PRESTADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023	4.772,48€
<b>TOTAL</b>			<b>4.772,48€</b>

El presente acuerdo surtirá efecto con fecha 29 de diciembre de 2023.

**12. ASUNTO URGENTE. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SICE, S.A. CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2023 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA.** - Previa ratificación de su

inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.12.2023	2024/44	SICE, S.A – A28002335	4.285,42€
		<b>Total</b>	<b>4.285,42€</b>

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 14 de DICIEMBRE de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA (MADRID). Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10.01.2024 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07012 1650 22717, denominada "**Vías Públicas CONTRATO MANTENIMIENTO SEMAFOROS**" según RC nº 0/2023 – 920230003675:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2024/44	31.12.2023	DICIEMBRE DE 2023 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA	4.285,42€
<b>TOTAL</b>			<b>4.285,42€</b>

El presente acuerdo surtirá efecto con fecha 29 de diciembre de 2023.

**13. ASUNTO URGENTE. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. CORRESPONDIENTE A MATERIAL CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN DICIEMBRE 2023 PARA VIAS PUBLICAS.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30.12.2023	2024/250	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. B80299191	1.375,50€
<b>Total</b>			<b>1.375,50€</b>

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 14 de diciembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el “**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**”. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 12.01.2024 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 21000, denominada “MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS”.

según RC nº 0/2023 – 920230003659:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2024/250	30.12.2023	MATERIAL CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN DICIEMBRE 2023 PARA VIAS PUBLICAS.	1.375,50€
<b>TOTAL</b>			<b>1.375,50€</b>

El presente acuerdo surtirá efecto con fecha 29 de diciembre de 2023

**14. ASUNTO URGENTE. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SERVEO SERVICIOS, SA. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2023. -**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SERVEO SERVICIOS, SA. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.12.2023	2024/21	SERVEO SERVICIOS, SA. A80241789	2.589,70€
<b>Total</b>			<b>2.589,70€</b>

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 17 de noviembre 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRAINCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 12/01/2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SERVEO SERVICIOS, SA., y por el concepto del importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "**Instalaciones CONTRATO MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDIF. P.**" según RC nº 0/2022 – 920230003268:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2024/21	31.12.2023	Mantenimiento y conservación de las Instalaciones de detección y equipos contraincendios en centros y dependencias del Ayuntamiento de Coslada. Correspondiente al mes de DICIEMBRE 2023.	2.589,70€
		<b>Total</b>	<b>2.589,70€</b>

El presente acuerdo surtirá efecto con fecha 29 de diciembre de 2023

**15. - ASUNTO URGENTE. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS S.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE LA SUITE GESCOMERCIO Y GALERÍA EMPRESARIAL (DEL 01/10/2023 AL 31/12/2023).** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Comercio, Turismo y Transición Energética, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOG SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/12/2023	2023/9235	SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOG SL (B97120109)	1.829,52 €
	<b>Total</b>		<b>1.829,52 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Área, de fecha 9 de enero de 2024, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Portal de Comercio para la dinamización y activación de recursos de gestión del Sector del

Comercio" desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023 y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 11 de enero de 2024, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS SL (B97120109) y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08011 2410 22706, denominada Empleo ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS según RC nº : 920230003484

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/9235	30/12/2023	Mantenimiento de la Suite GESCOMERCIO y GALERÍA EMPRESARIAL (Del 01/10/2023 al 31/12/2023)	1.829,52 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.829,52 €</b>

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a 29 de diciembre de 2023.

**16. - ASUNTO URGENTE. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. CORRESPONDIENTE AL ALQUILER Y SERVICIOS DE LOS VEHÍCULOS 4095LBD, 4092LBD, 4101LBD, 1799LBC, 1802LBC, 1803LBC, 1809LBC DEL MES DE NOVIEMBRE 2023.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentadas por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe.

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30.11.23	2023/8967	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	2.631,27€
30.11.23	2023/8966	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	1.315,63€
30.10.23	2023/8965	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	774,45€
<b>Total</b>			<b>4.721,35€</b>

Visto el informe del Comisario Principal Jefe de Policía Local de fecha 29 de diciembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público y que hacen necesaria la prestación servicio de los vehículos policiales hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, teniendo que abonarles los servicios prestados.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 15 de enero de 2024 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1330 20400, denominada Arrendamiento de Vehículos, según RC 920230003756

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30.11.23	2023/8966	Alquiler y servicios de los vehículos 4095LBD Y 4092 LBD Mes de noviembre 2023	1.315,63€
30.11.23	2023/8965	Alquiler y servicios del vehículo 4101LBD Mes de noviembre 2023	774,45€
30.10.23	2023/8967	Alquiler y servicios de los vehículos 1799LBC, 1802 LBC, 1803 LBC, 1809 LBC Mes de noviembre 2023	2.631,27€
<b>Total</b>			<b>4.721,35€</b>

El presente acuerdo surtirá efectos a 29.12.2023

**17. - ASUNTO URGENTE. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GESTIÓN Y VALORIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EL PUNTO LIMPIO, MES DE DICIEMBRE DE 2023.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala delegada de Transición Ecológica, Movilidad y Transportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.**

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
29/12/2023	2024/78	Gestión y Valorización Integral del Centro S.L. con C.I.F. B86246691	1.525,58 €
<b>Total</b>			<b>1.525,58 €</b>

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 28/11/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de gestión de residuos del Punto Limpio. Lote nº 1. Residuos Peligrosos y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10/01/2024 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/345/02.01.03.17 del tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L., por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2023 - 920230003491:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2024/78	29/12/2023	Retirada y tratamiento de residuos peligrosos en el Punto Limpio, mes de diciembre de 2023.	1.525,58 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.525,58 €</b>

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo tendrá efectos contables a fecha 29 de diciembre de 2023.

**18. - ASUNTO URGENTE. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE DOLAF SERVICIOS VERDES, S.L. CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA DE MADERAS, COLCHONES, VOLUMINOSOS Y ESCOMBROS. MES DE NOVIEMBRE DE 2023.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala delegada de Transición Ecológica, Movilidad y Transportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO (MADERAS, VOLUMINOSOS Y ESCOMBROS, COLCHONES) EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Dolaf Servicios Verdes S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/11/2023	2023/8679	Dolaf Servicios Verdes, S.L.	3.006,43 €

30/11/2023	2023/8674	B78487899	946,00 €
30/11/2023	2023/8671		1.164,90 €
		<b>Total</b>	<b>5.117,33 €</b>

Vistos los informes del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 19/12/2023 y 12/01/2024, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de retirada de residuos del Punto Limpio Municipal y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10/01/2024 y demás documentación obrante en el expediente 2023/305/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Dolaf Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1639 22700, denominada "**Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA**" según RC nº 0/2023 - 920230003337 y 920230003751:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/8679	30/11/2023	Retirada de Maderas. Mes de noviembre de 2023	3.006,43 €
2023/8674	30/11/2023	Retirada de voluminosos y escombros. Mes de noviembre de 2023.	946,00 €
2023/8671	30/11/2023	Retirada de colchones mes de noviembre 2023	1.164,90 €
		<b>Total</b>	<b>5.117,33 €</b>

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo tendrá efectos contables a fecha 29 de diciembre de 2023.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veinticinco minutos. De que doy fe.